

VIERNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12032 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 2197/1997.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos del titular deudor de esta Hacienda Local D^(a) Ruiz Calderón Jose Luis, con NIF/CIF 13507921K, casado con Gómez Cano, Concepción Manuela, ambos fallecidos con fechas 28 de diciembre de 2008 y 16 de septiembre de 2002, según certificaciones registrales obrantes en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su estirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Ruiz Calderón José Luis, con NIF/CIF 13507921K, casado con Gómez Cano Concepción Manuela, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Rústica, B I Rústica Const., B I Urbana, B I Urbana Cert, Ints. Demora Recaudación Frac., Recogida Basuras, Vehículos T. Mecánica, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 28 de diciembre de 2008 y 16 de septiembre de 2002, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social con NIF/CIF y domicilio en.

Urbana: finca en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, en el sitio de La Sota, compuesta de terreno prado de superficie veintitrés áreas y dentro de su perímetro una casa señalada con el número setenta y ocho de gobierno, consta de planta baja corrida, de superficie aproximada ochenta metros cuadrados, destinada a taller de marmolería, y piso sobre ella a vivienda, con una superficie aproximada de ochenta y cuatro metros, debido a voladizos de mirador, distribuido en cocina, comedor, baño, hall y cuatro habitaciones. Todo como una sola finca, linda: al Norte, camino o carretera que sale de Ciriego; Sur, Candida Revilla y carretera que sale de Corban a Soto la Marina; Este, Candida Revilla y José Sainz Castanedo y Oeste, Martín Rius Cardó. Adosada a la parte Este, y en parte al Norte, de la casa descrita, existe construida una tejavana de solo planta baja que ocupa aproximadamente noventa metros cuadrados, que la rodea el terreno sobre el que se halla por el Norte, Este y Oeste, y también por el Sur, en parte. Y adosado a esta por el Sur del sótano, una edificación de planta sótano de quinientos setenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados, destinada a almacén de materias primas para el negocio de marmolería en él ubicado. Linda por todos sus vientos con el terreno de la parcela sobre el que se levanta y como queda dicho por

CVE-2014-12032

VIERNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 171

el Sur, adosado a la nave existente. Se realiza la construcción con cimentación de hormigón armado, pilares de iguales características y forjado plano de techo. El frente se compone de puertas metálicas. Referencia Catastral: 9731204VP2193B0001OX

Se halla inscrita al libro 2 Reg. 2, sección 1ª-b, folio 147, finca 243

Rústica: tierra prado en San Roman de la Llanilla, sitio de la Cueva, más conocido por Ciriego, de unos tres carros o cuatro áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, en línea de diez metros treinta centímetros, Plazuela del Cementerio de Ciriego; Sur, Andrés Echevarría Torre; Este, Plazuela del Cementerio y Fidel Pérez, y Oeste, Andrés Echevarría Torre. Dentro de esta finca existe UNA TEJAVANA de solo planta baja, destinada a taller de marmolería, de superficie aproximada cuarenta metros. Referencia Catastral: 001302900VP31C0001TR

Se halla inscrita al libro 4 Reg. 2, sección 1ª B, folio 67, finca 402

Rústica.- tierra prado en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, al sitio de la Cueva de cabida quince áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, en línea de treinta y siete metros, Plazuela del Cementerio; Sur, Francisco Echevarría; Este, el mismo; y Oeste, Severiano Diestro.

Se halla inscrita al libro 5 Reg. 2, sección 1ª B, folio 91, finca 512

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de tres mil quinientos veintinueve euros y treinta y cinco céntimos de euro de principal; setecientos cuatro euros y treinta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; mil cuatrocientos sesenta y un euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y tres mil cinco euros y seis céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto ocho mil seiscientos noventa y dos euros y quince céntimos de euro (8.692,15,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 19 de agosto de 2014.

Mariano Calligos Fernández.

2014/12032

CVE-2014-12032